

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Rad. 2020-0341.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que la llamada en garantía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A a través de apoderado judicial contestó la demanda y el llamamiento en garantía, sin habersele notificado el auto admisorio de la demanda por la secretaría del despacho.

Sírvase proveer,



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

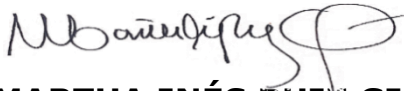
Manizales, veintinueve (29) de marzo dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 412

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, SE RECONOCE personería a la doctora CAROLINA GOMEZ GONZALEZ con C.C. nro. 1.088.243.926 y T.P. nro. 189.527 del C.S. de la Judicatura, para representar a ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por HÉCTOR BENJAMÍN ARISTIZABAL, en los términos del poder que le fue conferido.

Se tiene a ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A notificada por conducta concluyente, y contará con el término de diez (10) para contestar la demanda, los cuales corren al vencimiento del plazo de tres (3) días que consagra el inciso 2 del artículo 91 del CPG sobre entrega de traslados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 038 de marzo 30 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA